



STAFF DE ASESORES DICTAMINANTES VINCULANTES

Asunción, 09 de febrero de 2026.

Ref.: MEI 01/26 - 143 "Cancelación del Llamado Servicio de Consultoría Externa para Elaboración de Diagnostico Técnico – Ambiental para la sede de la Ex Ofat de Asunción y la oficina Regional Misiones – ID 463.418".-

Dictamen N° 148 /2026.-

A DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:

Con referencia a la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (DC), en la que remite el resultado de cancelación del llamado "Cancelación del Llamado Servicio de Consultoría Externa para Elaboración de Diagnostico Técnico – Ambiental para la sede de la Ex Ofat de Asunción y la oficina Regional Misiones – ID 463.418", realizado bajo la modalidad de Licitación Menor Cuantía Nacional LMCN N° 03/2025, adjuntando los documentos presentados por los oferentes, consideramos:

La Dirección de Contrataciones, por Dictamen DC N° 001/2026, de fecha 19 de enero del año 2026, concluye: "...esta Dirección de Contrataciones considera que los antecedentes cumplen con lo establecido en las normativas legales a fin de Cancelar el llamado "Cancelación del Llamado Servicio de Consultoría Externa para Elaboración de Diagnostico Técnico – Ambiental para la sede de la Ex Ofat de Asunción y la oficina Regional Misiones – ID 463.418", realizado bajo la modalidad de Licitación Menor Cuantía Nacional LMCN N° 03/2025.

Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado "Cancelación del Llamado Servicio de Consultoría Externa para Elaboración de Diagnostico Técnico – Ambiental para la sede de la Ex Ofat de Asunción y la oficina Regional Misiones – ID 463.418", realizado bajo la modalidad de Licitación Menor Cuantía Nacional LMCN N° 03/2025, se solicita la cancelación del llamado, en razón de que el procedimiento no logro superar la etapa de publicación inicial correspondiente a la convocatoria, conforme a los plazos establecidos en la Resolución DNCP N° 1567/25. Cabe señalar que, al no haberse publicado dentro del calendario fijado, el proceso quedo inhabilitado para continuar su curso regular, imposibilitando su prosecución conforme al cronograma vigente y a los lineamientos definitivos por el ente rector, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Conforme a dicha disposición, el plazo máximo para la publicación de los llamados, en una primera etapa, fue el 18 de setiembre de 2025, y para aquellos casos en los que se presentaron observaciones o reparos, el plazo se extendió hasta el 25 de setiembre de 2025.

En tal sentido, se aclara que el llamado no fue publicado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debido a que no ha superado la etapa de reparos, considerando los plazos de cierre establecidos en la normativa mencionada precedentemente, situación que fue comunicada al área solicitante.

También, la misma Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 57º señala que las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: inc. a)... **Caso fortuito o fuerza mayor...** b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas... c).... De continuar con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. Daniel H. Krauer A.
SENAVE





En lo relativo a la normativa institucional, la Ley N°2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", refiere: Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) *actuar como ordenador de gastos;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Conclusión

Por tanto, corresponde que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución CANCELANDO el llamado de "Servicio de Consultoría Externa para Elaboración de Diagnostico Técnico – Ambiental para la sede de la Ex Ofat de Asunción y la oficina Regional Misiones – ID 463.418", realizado bajo la modalidad de Licitación Menor Cuantía Nacional LMCN N° 03/2025, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de acuerdo a lo concluido por la Dirección de Contrataciones y a los fundamentos legales expresados.-

Atentamente.-

Abg. Daniel K. Krauer A.
Asesor Jurídico Dictaminante

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Asunción, 09 de febrero de 2026.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Se remite con el parecer favorable de esta Dirección, para los fines pertinentes.

ABG. MARÍA FLORENCIA CHÁVEZ M.
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Providencia N° 173 /26.-

Asunción, 09 de febrero de 2026.-

A LA SECRETARÍA GENERAL:

Se remite el expediente con folios y se adjunta el Dictamen N° 148/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica con el parecer favorable de esta Dirección General, para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad.

ABG. JUAN FERNANDO LEBRÓN G.
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos Jurídicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL